INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ORDEN FORAL DE VEDAS DE CAZA DE LA TEMPORADA 2022-2023

Tal y como indica la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el borrador de Orden Foral de Vedas de Caza estuvo publicado en el Portal de Gobierno Abierto en la Comunidad Foral de Navarra a través de la página participa.navarra.es del 10 de junio al 1 de julio de 2022, no habiéndose recibido en este plazo ninguna aportación.

En relación a la consulta a la Comisión Asesora de Caza, ésta fue convocada el 28 de abril y el 25 de mayo de 2022. Previamente a estas convocatorias se recibió aportaciones del Grupo de Cazadores de Liebre a Vuelta de Navarra. Posteriormente a estas convocatorias se recibieron aportaciones de la Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán, la Asociación de Becaderos de Navarra, la Asociación de Cetreros y la Federación Navarra de Caza. Tras la reunión del Consejo Navarro de Medio Ambiente se recibieron aportaciones por parte de CCOO.

Todas estas alegaciones han sido analizadas y respondidas. De las 27 alegaciones presentadas, 21 fueron desestimadas y 6 fueron estimadas total o parcialmente, incluyéndose en la Orden Foral de Vedas. según refleja el informe Anexo I.

Pamplona, 14 de Julio de 2022

Firmado en el original

ANEXO I: ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE CAZA

Alegación nº 1:
Formulada por: Grupo de Cazadores de Liebre a Vuelta de Navarra.

Propuesta sobre la liebre:
Se solicita que se considere, en las sucesivas Órdenes Forales de Vedas, la ampliación del período de campeo con perros de liebre durante el mes de enero. Indican en tal petición que, en Navarra, durante dicho período, se realiza el aprovechamiento cinegético de la mayor parte de las especies cinegéticas contempladas en la Orden Foral de Vedas y que en algunas de las modalidades autorizadas (jabalí, corzo, ciervo y zorro en batida) se emplean perros de rastro de características similares a los nuestros.

Respuesta
La fecha de finalización de la caza de la liebre el 31 de diciembre proviene de la situación precaria de la especie en Navarra y de la presencia a partir de estas fechas de hembras gestantes. Por este motivo toda ampliación en el periodo de campeo con perros hasta el momento se ha realizado en fechas anteriores y no posteriores. En todo caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, podría asumirse esta ampliación exclusivamente para el campeo con perros de rastro (no para su caza) al estar abierta en esas mismas fechas la caza de otras especies de caza menor con la presencia de molestias similares en campo, considerando que el impacto de esta actividad sobre las poblaciones es relativo.

Se incorpora la modificación al texto.

Alegación nº 2
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre artículo del zorro:
Proponen la modificación de la fecha de apertura del zorro en la modalidad de caza en batida y en mano del día 4 de septiembre al día 1 de septiembre, que es jueves y ser un día hábil para la caza de esta especie.

Respuesta

La alegación es aceptada y se incorpora al documento.

Alegación nº 3:
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre artículo 16 Becada, apartado 1
Se propone sustituir: “siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar” por " siempre provistos de campanilla tradicional funcional" entendiendo que es una práctica muy habitual poner un trozo de cinta para amortiguar el sonido de la campanilla y dar un sonido característico a cada perro, a la vez que protege la audición del perro. Se propone que se permita siempre y cuando no altere la función de la campanilla.

Respuesta
La alegación es aceptada y se incorpora al documento.

Alegación nº 4:
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre Artículo 29. Medidas de seguridad. Punto 3.
Se propone modificar el texto considerando una gorra de alta visibilidad no como una opción que se aconseja para sumar al empleo obligatorio de “chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda, sino como una como alternativa.

Respuesta
No se acepta la alegación por considerar que se aumentaría el riesgo de accidentes en el ejercicio de la caza, al ser una gorra una prenda de mejor tamaño y por tanto visibilidad, siendo además más sencillo que accidentalmente el cazador la pueda perder momentáneamente de su cabeza (enganches, viento, etc.), quedando por tanto expuesto a recibir un tiro por no ser visto.

Alegación nº 5:
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre Artículo 29. Medidas de seguridad. Punto 2.

El texto decía: los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, <u>excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma descargada.</u>

Se propone *mantener este apartado como estaba en la anterior OF, al considerar que no es viable que cada vez que tengas que recoger un zorzal tengas que descargar e introducir la escopeta en la funda. Solicitan que en el caso de salir a recoger una paloma en la proximidad del puesto puedas ir con*

la escopeta cargada y para recoger un zorzal tengas que ir con la escopeta descargada. Esto muchas veces facilita la recogida de una paloma en arbolado.

Respuesta
No se acepta la alegación debido a que las condiciones para recoger un zorzal no se han modificado, permitiéndose como en la anterior OF de Vedas bajar a recogerlo con el arma descargada. Se modifica el apartado referido a la paloma, al considerar que el riesgo de accidente por disparo fortuito es independiente de la especie que se vaya a recoger, y en cualquier caso, la mayor comodidad para el cazador no es razón de peso suficiente para ignorar ese riesgo de accidente.

Alegación nº 6:
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre Artículo 25. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.

En texto dice: en los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Se propone que, en los frentes compartidos con las sociedades de caza francesas, por ejemplo, en las palomeras de Etxalar, en los puestos tradicionalmente utilizados para la caza de la Tórtola, desde septiembre hasta octubre, se puedan cazar la paloma zurita y la paloma torcaz (especies permitidas en Navarra) en las mismas condiciones que en Francia. Creemos que esto se debería de permitir entre otras cosas por la excepcionalidad actual que atraviesa la caza de la Tórtola y para que no se pierdan estos puestos y esta tradición.

Respuesta:
Hay varios cotos que comparten puestos palomeros con Francia. Conforme al Artículo 25. “Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas” de las Disposiciones de Vedas, pueden adelantar el comienzo de la temporada de caza de paloma al 12 de septiembre, tal y como está establecido en Francia.
En el caso de Etxalar (NA-10.384), los puestos que son compartidos con Francia son únicamente para la caza de la tórtola europea durante la migración postnupcial de la misma.
Cuando comienza la temporada de caza de la paloma el 1 de octubre, se acaba el acuerdo con Francia y son sustituidos por los puestos palomeros que, en este caso, no están compartidos. Las ubicaciones de los puestos palomeros del Frente Iharmendi de Etxalar coinciden con las de los puestos tortoleros del

bloque occidental, salvo en el entorno de la red (hay tres puestos tortoleros que se colocan delante de las redes y se desmontan cuando empieza la caza de la paloma, y los puestos palomeros se disponen detrás de las citadas redes). Por tanto, existe un conflicto de intereses en la zona que no conviene alimentar.
La normativa no contempla la figura de puesto "tortolero". En el Plan de Ordenación Cinegética de Etxalar se anotan, a modo informativo, las ubicaciones de los puestos de tórtola conforme a las condiciones acordadas con Francia. Lo mismo ocurre con las ubicaciones de las Trepas donde se colocan los "paleteros" en Francia para el aprovechamiento de la paloma en las redes.
Tan sólo el artículo 25. "Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas" da entrada de forma excepcional a la posibilidad de cazar la tórtola desde puesto fijo en la Zona Norte, pero por la circunstancia particular del país vecino.
Al no estar condicionada la desaparición de los puestos de tórtola a la ausencia de uso durante tres años consecutivos, tal y como establece el artículo 47 "Condiciones para los puestos de caza de paloma y malviz" del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra, por mucho que se dilate la moratoria impuesta en la caza de la tórtola europea, no hay peligro de que desaparezcan a medio-largo plazo si se vuelve a permitir la caza de la tórtola en Navarra y se mantienen los acuerdos con Francia.

Por todo lo anterior expuesto No se acepta la alegación, al ser la actual redacción compatible con el aprovechamiento propuesto, yendo en sintonía con lo que se hace en Francia y no implicando la desaparición de los puestos de tórtola según la Normativa Foral.

Alegación nº 7:
Formulada por: Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Baztán

Propuesta sobre Artículo 29. Medidas de seguridad. Punto 4 Caza con menores.

El texto dice: Los/as cazadores/as menores de edad (según lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Armas) deberán ir acompañados/as en todo momento por cazador/a mayor de edad con licencia de caza y de armas en vigor que se haga responsable del/de la mismo/a, debiendo portar documento escrito por el que se compromete a acompañarlo/a y vigilarlo/a durante la acción de caza. A estos efectos, menor y responsable no pueden situarse en puntos distintos durante la acción de caza. Así mismo, acompañante y menor no podrán estar haciendo uso del arma de fuego al mismo tiempo, debiendo permanecer el arma de la persona menor de edad descargada, mientras su acompañante se encuentre haciendo uso del arma de fuego.

Se entiende que esta norma puede afectar negativamente a la iniciación de la gente más joven en el mundo de la caza. Proponemos, que estando bajo la supervisión de un cazador mayor de edad, estos dos puedan hacer uso de dos armas diferentes en la caza menor y en la caza mayor, siempre y cuando el joven está a una distancia que permita su supervisión por parte del adulto (aproximadamente un máximo de 120m, pero siempre dependiendo del terreno). Por otra parte, se puede llegar a diferenciar entre menores de hasta 16 años, es decir, de 14 y 15 años y los menores de 16 y 17 años, ya que entendemos que no es lo mismo, ni las actitudes, ni la madurez son las mismas. Por nuestra parte creemos que esta norma podría valer para los más jóvenes (14 y 15 años) y la propuesta que hacemos nosotros para los que tienen 16 y 17 años.

Respuesta

No se acepta la alegación por considerar la seguridad de menores, acompañantes y terceros absolutamente prioritaria. Por otra parte, la redacción no implica la prohibición de que el cazador responsable y el menor de edad puedan hacer uso de dos armas diferentes en la caza, lo que implica es la prohibición de que su uso sea al mismo tiempo, lo que impediría que toda la atención que se interpreta en el verbo “vigilar” que marca el reglamento de armas pueda cumplirse, ya que si el cazador responsable está disparando a una pieza de caza no puede estar al mismo tiempo vigilando con la concentración que se requiere el uso del arma por parte del menor.
El Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, distingue en edad respecto a las categorías de las armas que el menor puede emplear, pero en ambos casos exige que “…*estén sometidos a la supervisión de un adulto titular de licencia de armas D, E o F, que previamente se hayan comprometido a acompañarlos y vigilarlos en cada cacería o acto deportivo*…”
Por otra parte, dadas las dudas surgidas cada año con la interpretación de esta normativa se pidió informe la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente con el fin de clarificar la misma, en el que se ha basado la redacción de este apartado.

Alegación nº 8:
Formulada por: Asociación de Becaderos de Navarra

Propuesta sobre artículo 16: Becada, apartado 1

Se propone sustituir: “siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar” por " siempre provistos de campanilla tradicional funcional" entendiendo que es una práctica muy habitual poner un trozo de cinta para amortiguar el sonido de la campanilla y dar un sonido característico a cada perro, a la vez que protege la audición del perro. Se propone que se permita siempre y cuando no altere la función de la campanilla.

Respuesta
La alegación es aceptada y se incorpora al documento.

Alegación nº 9
Formulada por: Asociación de Becaderos de Navarra

Propuesta sobre Artículo 29. Medidas de seguridad. Punto 3.
Se propone modificar el texto considerando una gorra de alta visibilidad no como una opción que se aconseja para sumar al empleo obligatorio de "chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda, sino como una como alternativa. Es decir que, una gorra de alta visibilidad se considere como prenda de caza, de esta manera bien los días soleados como días muy lluviosos se puede combinar con prendas adecuadas a esas condiciones meteorológicas.

Respuesta
No se acepta la alegación por considerar que se aumentaría el riesgo de accidentes en el ejercicio de la caza, al ser una gorra una prenda de mejor tamaño y por tanto visibilidad, siendo además más sencillo que accidentalmente el cazador la pueda perder momentáneamente de su cabeza (enganches, viento, etc.), quedando por tanto expuesto a recibir un tiro por no ser visto.

Alegación nº 10
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre perdiz y liebre
Se propone que se cace la perdiz desde 1 de noviembre 2022 al 31 enero 2023, los sábados y festivos de carácter Nacional, Foral o local, mediante un control de cupos con precintos.
Los cupos serán de tres piezas para las dos especies en conjunto, con un máximo de una liebre por cazador.

Respuesta
El 31 de enero de 2023 es martes, por lo que no tiene sentido incluir ese día al no ser hábil para la caza de perdiz. En esa propuesta no se incluye un máximo de días por lo que no se puede considerar.

Las poblaciones de perdiz roja y liebre ibérica, al igual que las de otras muchas especies no cinegéticas ligadas al agro-sistema navarro, están experimentando desde hace años una clara tendencia negativa.

Por otra parte, aunque hubo un tiempo en el que se consideraban los cupos de ambas especies al mismo tiempo, la diferente situación de ambas hace necesario que se gestionen de manera independiente.

Con el fin de garantizar su sostenibilidad a medio-largo plazo, se han ido ajustando anualmente el número de jornadas cinegéticas a la situación de los reproductores y de la productividad anual. Del mismo modo se ha establecido desde hace años un sistema de cupos mediante precintos o tarjetas (2 perdices y 1 liebre por cazador y día) tratando de evitar una sobreexplotación de estas especies.
Con este proceder se ha conseguido estabilizar, hasta cierto punto y en valores poblacionales bajos, la situación de estas especies, lo que no da margen a la relajación.

A pesar de ello, en el proyecto final de OF posterior a la recepción de esta alegación, se ha propuesto un reparto de días en la perdiz teniendo en cuenta varios parámetros con el que podrían llegar a cazarse en algunos casos hasta 5 días, mientras que en la liebre se mantienen los mismos días que la temporada pasada. El sistema de control de cupos con precintos o similar (precintos electrónicos) es un sistema en el que se está trabajando en la actualidad para ponerlo en marcha en la temporada siguiente.

En vista de lo anterior, no se acepta la propuesta.

Alegación nº 11
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre la cetrería

Se propone: Se utilizará la paloma doméstica como medio de entrenamiento para las rapaces, todos los días del año en zonas dedicadas al entrenamiento de las rapaces.
En las zonas de entrenamiento de las rapaces también se podrá soltar como escapes otras especies cinegéticas, debidamente identificadas mediante anilla o demostrando su procedencia lícita.
Se podrá utilizar el perro todos los días del año en el adiestramiento de las rapaces.

Respuesta
El uso de las aves de cetrería para la caza está desarrollado en el artículo 46 de la Ley Foral 17/2005 Caza y Pesca de Navarra y el artículo 44 del Decreto Foral 48/2007 por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra.
Tal y como está establecido "*para la cazar con un ave de cetrería el titular de la misma deberá cumplir los mismos requisitos que el resto de cazadores".*
Por otro lado, aunque el artículo 29 del citado DF 48/2007 especifica que "l*as zonas de caza sembrada podrán también destinarse al entrenamiento de aves*

de cetrería cuando así se indique en el Plan de Ordenación Cinegética" y que *"en este caso, el entrenamiento de aves de cetrería podrá realizarse todos los días del año",* también establece que "*únicamente se autorizarán las sueltas de codorniz, faisán común y perdiz roja. En los cotos con perdiz roja salvaje sólo se podrán efectuar caza sembrada con codorniz y faisán*".

La Orden Foral de Vedas no puede ir en contra del contenido de una normativa de rango superior, por lo que no sería posible añadir la paloma doméstica al listado de especies que pueden utilizarse en las zonas de caza sembrada. A eso hay que añadir que una especie como la paloma doméstica, se encontraría dentro de la definición de "animales de compañía" según la Ley Foral 19/2019, de 4 de ABRIL, de Protección de los Animales de Compañía en Navarra, *"…Se considerarán también dentro de esta definición a los mamíferos distintos de los destinados a la producción de alimentos, invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos), animales acuáticos ornamentales, anfibios, reptiles,* ***aves*** *y cualquier otra especie animal, como los animales silvestres de origen legal o criados en cautividad mantenidos como animales de compañía"*, por lo que le serían de aplicación las obligaciones y prohibiciones recogidas en esa normativa. Artículo 7. Prohibiciones: 7.1 Maltratarlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños o angustia de forma injustificada, tanto de manera activa o por omisión. 7.2. Causarles la muerte, incumpliendo lo regulado en esta ley foral para la eutanasia o sacrificio.

Por otra parte, el artículo 29.2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece como zona de perros:
zonas destinadas al campeo de los perros de caza, que podrán utilizarse para su adiestramiento. Deberán ubicarse sobre terrenos con nulo o escaso valor para las especies animales. La superficie de estos enclaves deberá ser reducida y la misma, junto con la época de uso, se determinará en el Plan de Ordenación Cinegética atendiendo a las características del acotado.

Por lo tanto, la posibilidad del empleo del perro todos los días del año en el adiestramiento de las rapaces, sólo sería posible en el caso de la Zona de Caza Sembrada coincidiese físicamente con una Zona de Perros en la que se contemplase su uso todo el año en el POC correspondiente.

Alegación nº 12
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre zorro y corzo
Se cazará del 1 de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023 todos los días en la modalidad de al salto y a la espera con chilla (reclamo).

Respuesta

En el presente proyecto de Orden Foral de Vedas para la temporada 2022-23 está previsto que el corzo se pueda cazar en las modalidades “aguardo” y “rececho” todos los días de la semana entre el 15 de agosto de 2022 y el 26 de febrero de 2023 (machos, hembras y crías del cupo asignado en el POC) y todos los días desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2023, “a rececho” los machos asignados en el cupo del POC y los machos no abatidos en las modalidades de caza autorizadas hasta el 26 de febrero.

Durante dichos recechos se permite disparar al zorro con bala para facilitar a las sociedades de cazadores mecanismos de control y prevención de los daños que provoca esta especie.

También se puede cazar el zorro al salto desde el 1 de noviembre hasta el 29 de enero de 2023 los jueves, sábados, domingos y festivos. En este caso, se podría cazar la especie con aves de cetrería como si fuese un arma de fuego.

No se encuentra justificación alguna para habilitar la modalidad de caza del corzo y zorro al salto todos los días del período propuesto, simplemente para poder cazar más días el zorro en la modalidad de cetrería. Máxime teniendo en cuenta las implicaciones que supondría para otros usuarios del monte.

Por otro lado, se recuerda que el uso de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones, son medios prohibidos conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra.

Conforme a lo que establece el artículo 44 de la citada Ley Foral su uso está sujeto a autorización excepcional, motivada por una causa justificada.

El cometido de la Orden Foral de Vedas no es regular los métodos prohibidos para la caza, sino las modalidades y especies autorizadas en Navarra.

Por todo lo anterior, se desestima la propuesta.

Alegación nº 13
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre varias especies de caza menor.

Conejo, becada, zorzal, tórtola, faisán, urraca, grajilla, corneja se podrá cazar desde el 1 noviembre 2022 al 31 de Enero 2023 todos los días en la modalidad de al salto.

Respuesta

Se recuerda que está permitida la caza del conejo, zorzal, faisán, urraca y corneja (la tórtola y la grajilla no está permitida su caza en Navarra), con ave de cetrería en las condiciones y días establecidos para las citadas especies.

No se encuentra justificación alguna para habilitar la caza de dichas especies al salto todos los días del período propuesto, por lo que se desestima la propuesta.

Alegación nº 14
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre acuáticas.

Se cazará desde el 1 de Noviembre del 2022 al 31 de Marzo 2023 todos los días en la modalidad de al salto en barrancos y balsas.

Respuesta
Se recuerda que está permitida la caza de acuáticas con ave de cetrería en las condiciones y días establecidos en la presente OFV para estas especies.

No se encuentra justificación alguna para habilitar la caza de dichas especies al salto todos los días del período propuesto, por lo que se desestima la propuesta.

Alegación nº 15
Formulada por: Asociación de Cetreros

Propuesta sobre las especies plaga.

Se propone que se pueda cazar durante el periodo hábil las especies incluidas en la Orden Foral de especies plaga, se cazará todos los días en la modalidad de al salto.

Respuesta

Las especies declaradas como plaga se regulan en la OF 351/2010, modificada por la OF 112E/2022, de 8 de abril, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mientras que la OF de Vedas regula determinadas especies cinegéticas incluidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007 por el que se

aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra.
Dado que las especies plaga no son competencia de la OF de Vedas de Caza, se desestima esta propuesta.

Alegación nº 16
Formulada por: Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas.

Se solicita para la grajilla, la información técnica por la que se propone su veda, con el fin de conocer si existe, o no, justificación técnica para su veda.

Respuesta
La grajilla es una especie que no es cinegética en las 8 comunidades más cercanas a navarra.
En una especie que no tiene un interés cinegético como tal, habiendo sido incluida con otros córvidos por la antigua creencia de que era una especie dañina. Consultados los expedientes por daños de especies cinegéticas en Navarra, no se encuentra ninguno que haga referencia a esta especie, mientras que sí existen de sus parientes corneja y urraca. Por el contrario, es una especie que se alimenta (como demuestran sus egagrópilas) preferentemente de granos, semillas, y sobretodo, invertebrados, por lo que su acción como controladora de insectos es totalmente deseable y beneficiosa.
Por otra parte consultado su estatus de conservación en *Http://datazone.birdlife.org/species/factsheet/eurasian-jackdaw-corvus-monedulaconservation* se indica que: “monitoring and hunting restrictions should be implemented to prevent local extinctions”.

La Sección de Caza ha consultado a Guillermo Blanco (MNCN-CSIC) científico que lleva varios años estudiando las poblaciones de grajilla en España, autor de artículos como “The Decline of Common Birds Exemplified by theWestern JackdawWarns on Strong Environmental Degradation” con el fin de tener datos fiables y reales sobre la situación actual de la especie. Este especialista afirma literalmente que “la situación de la grajilla en Navarra es crítica”. Tras la realización del censo simultáneo de dormideros comunales en invierno en toda la Península, puede confirmar que los resultados indican que esta especie cuenta con efectivos muy reducidos en la zona sur de la Comunidad Foral de Navarra y que cualquier acción que suponga una disminución de sus efectivos, puede tener unas consecuencias nefastas en la viabilidad de las poblaciones actuales.

Alegación nº 17
Formulada por: Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre Artículo 6. Jabalí.
El citado artículo dice: "*los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas*". La Ley de Caza establece unas condiciones especiales para las Esperas nocturnas. Para un mejor control de las poblaciones de jabalí y sus daños, es preciso flexibilizar la ubicación de los puntos de espera de los animales. Se propone no obligar a realizar los aguardos exclusivamente en los puestos de Esperas nocturnas y por tanto, suprimir el texto entrecomillado del documento.

Respuesta

Tal y como se respondió a esta misma alegación en la temporada 2020-21, el objetivo de habilitar la modalidad de aguardo para la caza del jabalí está relacionado con la prevención de los daños a la agricultura y ganadería. Se considera un complemento a las esperas nocturnas y por ello se propone la utilización de los mismos puntos que ya están georreferenciados y autorizados en los Planes de Ordenación Cinegética.

Si se quiere ser coherente con la justificación de entonces, se desestima su propuesta.

Alegación nº 18
Formulada por Federación Navarra de Caza
:

Propuesta sobre el artículo 7. Corzo
Dice: "*Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación a guarderío indicando el número de brazalete, así como la zona/área de la actuación*"

1.- Se propone recuperar la redacción del Artículo 7. Corzo en las mismas condiciones que las establecidas para la temporada 2020-2021, que decía lo siguiente:
Para su realización, el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear y cuantos datos le sean requeridos en el ejercicio de sus funciones. Quedan exentos de esta obligación aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de

caza, quien coordinará la actividad y llevará control diario de los cazadores que realicen los recechos y el número de precinto empleado. En este caso, el guarda aportará al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación todos los datos que le sean requeridos en el ejercicio de sus funciones en el momento en el que le sean solicitados.

Si se quiere fomentar que los acotados cuenten con un servicio de guarda de caza profesional y la creación de puestos de trabajo en el sector, tal y como así lo expuso el director del Servicio Forestal y Cinegético, se debiera trabajar en artículos de Orden de Vedas como este.

2.- Suprimir el texto: "*zona/área de la actuación*". El rececho de corzo no es una actividad estática que se pueda predeterminar con una zona concreta, como pudiera ser una espera nocturna. Incluir esta condición en el borrador demuestra un total desconocimiento del arte de caza referido por parte del redactor de la norma.

Respuesta

En los últimos años se ha observado que varios de los acotados que tienen guarda de caza, generalmente al estar obligados por su inclusión en la Resolución anual de conejo (Programas de Prevención de Daños de Conejo), desconocen los cazadores, días que salen, zonas que acuden y resultados obtenidos…

Compartimos su argumentación de que "*Si se quiere fomentar que los acotados cuenten con un servicio de guarda de caza profesional y la creación de puestos de trabajo en el sector, tal y como así lo expuso el director del Servicio Forestal y Cinegético, se debiera trabajar en artículos de Orden de Vedas como este",* pero discrepamos totalmente en su reflexión de que "*el rececho de corzo no es una actividad estática que se pueda predeterminar con una zona concreta, como pudiera ser una espera nocturna. Incluir esta condición en el borrador demuestra un total desconocimiento del arte de caza referido por parte del redactor de la norma*".

El rececho es un "arte" que no se limita al momento del encuentro y disparo, sino que incluye un importante trabajo previo de observación, largas esperas al amanecer o atardecer, intuición y paciencia, mucha paciencia. Por tanto, antes de tomar la decisión de coger un arma e ir a una determinada "zona o área de la actuación", hay muchas horas acumuladas sin arma alguna, pero con buenos prismáticos, que incrementan sustancialmente la probabilidad del éxito en el lance.

De hecho, son varias las comunidades en las que este rececho ha de hacerse obligatoriamente acompañado por un guarda, que lo lleva hasta el punto donde abatir el ejemplar deseado, por lo que no se dejan muchas cosas al azar. Se sabe de antemano qué ejemplares, por qué zonas se mueven y a qué horas suelen salir. En estos casos, donde además el tiempo para la actividad es limitado, tanto el trabajo previo como el acompañamiento obligado del guarda suelen estar remunerados.

La figura del guarda, cuando lo hay, debe ser útil y nunca una excusa para evitar cumplir con los requerimientos básicos de aviso previo al Basozainak/Guarderío de Medio ambiente para el control de la actividad.

Por otro lado, la caza "a rececho" no debe convertirse en una pseudocaza "al salto", sujeta al azar más absoluto (a ver qué me encuentro). También es fundamental la coordinación diaria de la actividad por parte de los guardas de caza, con el fin de conocer las zonas en las que se ha cazado, los precintos utilizados y el balance final de la campaña.

En vista de todo lo anterior, no se acepta la propuesta.

Alegación nº 19
Formulada por Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre Artículo 10: Zorro

Se propone Suprimir el último párrafo del Artículo referente a la prohibición de actuaciones de control sobre esta especie en acotados con Plan de Prevención de Daños de Conejo.

Los propios estudios realizados por Gobierno de Navarra y el equipo de caza de GAVRN, como por ejemplo "Determinación de los factores limitantes de la Perdiz Roja" (2010) apuntan que:

- La depredación por zorro fue la principal causa de muerte de las perdices afectando al 26 % de las perdices adultas marcadas, comprobando que durante la época de nidos y bandos, el zorro es el responsable del 70% de las bajas causadas por depredación.
- El Estudio concluye que debe **disminuirse la densidad de zorros y actuar sobre la depredación de esta especie.**

Por otro lado, en el Informe "Estudio y seguimiento de las especies cinegéticas" (2011) elaborado por el equipo de Gestión Ambiental de Navarra S.A., se concluye en el mismo sentido que en el anterior:

- La población de zorro ha aumentado de forma importante en Navarra.
- Las capturas de zorro no han aumentado lo suficiente
- La utilización del reclamo y las batidas de marzo son efectivas y poco costosas.
- La caza nocturna también es muy efectiva, aunque algo más costosa.

En los acotados que aprovechen cinegéticamente la perdiz y presenten elevadas abundancias de zorro, I.K.A. > 0,5 Zorros/ Km, no es necesario presentar alegaciones “extra” para la concesión de autorizaciones excepcionales. Se considera suficiente justificación, de sobra conocida por la Sección de Caza, la depredación que ejerce el zorro sobre la perdiz y otras aves esteparias y los perjuicios que ocasiona.

Por último, esta medida de prohibir las actuaciones de control de zorro en acotados con PPDC, afecta directamente a la empleabilidad de los guardas de cotos de caza. Suprimir estas actuaciones supone recortes importantes en los contratos de los guardas, que en determinadas épocas dedican un número importante de horas de trabajo a estas funciones de control de depredadores.

Respuesta

En el informe final del estudio INFLUENCIA DE LA DEPREDACIÓN SOBRE LA PERDIZ ROJA EN NAVARRA presentado en diciembre de 2010 realizado por CSIC-IREC, presenta unas conclusiones entre las que efectivamente se afirma:
1.- Los principales depredadores de la perdiz roja en Navarra son el zorro (Vulpes vulpes), que depreda sobre todas las clases de edad, la urraca (Pica pica), que depreda principalmente sobre nidos, y varias especies de aves rapaces diurnas, que depredan sobre adultos y pollos. La tendencia de la abundancia de zorros y urracas en los últimos años en Navarra es estable.
Pero también se añade:
15.- Para comprobar la efectividad del control de depredadores sobre las poblaciones de perdiz roja se realizaron experiencias de control de depredadores en dos cotos de Navarra. El control de depredadores no afectó a la supervivencia de las perdices adultas, de los nidos ni de los pollos pequeños. Existe un efecto importante del área (coto) en la supervivencia de los nidos, que podría estar relacionado con diferencias de hábitat que afectan indirectamente a la depredación. Tan sólo en el caso de los pollos grandes bajo el escenario de mínima supervivencia, el modelo que incluye el tratamiento (control de depredadores) es seleccionado por encima del modelo de supervivencia constante. Estos resultados indican es que las herramientas actualmente disponibles de forma legal para reducir la depredación (control de las poblaciones de zorros y urracas), al menos bajo las condiciones estudiadas, no son eficaces para mejorar los parámetros demográficos de la perdiz considerados, salvo en el caso mencionado de los pollos a partir de un mes de edad.
16.- Las etapas del ciclo vital de la perdiz roja más sensibles a la depredación son la época pre-reproductiva y de incubación para las perdices adultas, la supervivencia de los nidos y las primeras semanas de la vida de los pollos.

Otras medidas tendentes a reducir la mortalidad durante estas fases (mejora del hábitat, disponibilidad de alimento y refugio) podrían mejorar la supervivencia de las perdices y por tanto reducir indirectamente los efectos de la depredación.

De los estudios llevados a cabo en Navarra al respecto, y de los que se estrajeron los informes citados, se publicó un artículo científico con los resultados, que está disponible en la página web del Dpto. en su versión original en inglés.
http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Caza/Especies+cinegeticas.htm
Ese artículo, "Does fox control improve red–legged partridge (Alectoris rufa) survival? An experimental study in Northern Spain", afirma efectivamente que el zorro depreda sobre la perdiz, sin embargo, entre sus conclusiones también concluye:

In the present work predation was identified as the main cause of mortality for adults, nests and chicks of the red–legged partridge. Therefore, it would be expected that measures aimed to reduce predator abundances should increase partridge survival. Nevertheless, according to our results, predator control had different effects on each age group . It did not improve the survival of adults and nests, while it had a positive effect on chick survival, more evident in larger chicks. The lack of a decrease in fox abundance on the predation control sites early in the year, i.e. when nesting takes place, may explain the lack of an ability to show higher survival both of adults and of nests on the predation control plots. Differences in fox abundances appeared later in the year, coinciding with the end of the small chicks period and with the larger chicks period. Previous studies have reported improvements as high as 40% in nest success of red–legged partridges through intensive control of foxes, magpies, dogs and feral cats (Yanes et al., 1998; Herranz, 2000). However, our study did not show such an improvement in the nest success due to predator control. The lack of differences in fox abundances between zones during the nesting period could explain this lack of effect. This suggests that to obtain results in the breeding season, fox control should start before that season. However, a high number of nest predations was due to other non–controlled predators, particularly some small mammalian predators, such as mustelids, hedgehogs and rodents. Unfortunately, we lack information on the abundance of such predators during the study. Corvids are usually considered important nest predators but they had a very low effect on our nests. This is probably associated with their low abundance in our study areas.

In our study, predator control clearly improved survival rates for large chicks, under both scenarios considered. However, the survival of small chicks was only slightly improved by predator control despite predation being the most important cause of chick mortality. In a similar study conducted in south–central Norway, Steen & Haugvold (2009) reported that local, intensive predator control had no measurable effects on chick production or survival of willow ptarmigan (Lagopus lagopus) even when predation was identified as the main cause of death. They suggested that their control areas may have been relatively small,

which could have allowed the immigration of predators from local areas. It is possible that a similar effect may have taken place in our study, particularly in Study Area 2, where the decreasing trend of fox abundance was not quite clear throughout the experiment. A non–well conducted predator control carried on by the gamekeeper in this hunting estate, maybe less intensive, or extending also into the a priori non–predator control area, could explain the differences in the decreasing trend of fox abundances between the two study areas, but we have no data to confirm that –Amundson & Arnold (2011) observed that fox removal had no positive effect on mallard (Anas platyrhynchos) duckling survival, but this could be related to the high abundance of mink, which was not controlled. Similarly, we observed high predation by small carnivores, but their control was not considered in our study as they are protected in Spain.

In a classical study in Southern England, predator control carried out on two hunting estates improved brood size and abundance of the grey partridge (Perdix perdix, Tapper et al., 1996). Several differences between our work and that of Tapper et al. (1996) might explain the different results obtained in our study. Tapper et al. (1996) carried out intensive predator control over three consecutive years in each area in the study compared to just one year in our study. The effect of predator control was probably accumulative over the years, an effect that was not possible in our study. Furthermore, more species of predator were controlled in the English study, such as corvid species rather than magpies and some small mustelids. These predators were not controlled in our study (most are protected species in Spain), but they e had important roles as predators in our study area, mainly for nests, as they were was the second cause of losses, and probably for small chicks, even when the effect in this age group e was not easy to test (Calderón, 1977). Finally, there are some ecological differences between the two study areas, mainly related to biodiversity and predator abundance. A high diversity of predators, including mammals, birds and reptiles occur in the Iberian peninsula, and over 30 of these include red–legged partridge in their diets (Calderón, 1977; Duarte et al., 2008). Control was applied only to two of the predator species in our study and this may not have been enough to reduce the effects of predation; it should be considered that the wide diversity of predator species in our study area includes several raptor species identified as partridge predators. Raptor predators are an important source of adult mortality, mainly during the mating period (Calderón, 1977; Buenestado et al., 2009).

In conclusion, predator control, carried out in our study as performed in most Spanish hunting estates, was not effective in improving survival of adult partridges and their nests, probably because it was not effective in reducing abundances over a short period of time. Future research using indirect measures based on habitat improvements (nesting habitat, food and refuge availability) during the nesting season may prove effective to reduce partridge mortalities. A nest habitat with adjacent vegetation cover during the first days of life, for example, may reduce the need for the chicks to walk long distances looking for food (mainly small arthropods), and thus decrease the risk of being predated. In addition to well–designed selective predator control campaigns such as starting controls earlier, such measures could be effective to mitigate predation and improve survival of partridge populations.

Por otra parte, según el estudio CAN FOXES REGULATE RABBIT POPULATIONS? PETER B. BANKS,' 2 Institute of Wildlife Research, School of Biological Sciences, AOe, University of Sydney, NSW, Australia 2006, se indica que: Banks et al. (1998) demonstrated that fox removal causes large increases in rabbit densities and potentially severe ecological damage.

Por último, añadir que desde MITERD, ante la problemática causada por el conejo en entornos agrarios, recomienda la aplicación de medidas protectoras de los cultivos y de medidas preventivas como el control biológico a través del fomento de depredadores naturales y del restablecimiento de la funcionalidad de los ecosistemas.

Por lo tanto, y dado que la gestión cinegética implica la gestión de los daños que son causados por las especies cinegéticas, en el caso de cotos en los que los daños ocasionados por conejos sean de tal calibre como para necesitar de medidas extraordinarias de control, se considera que una más de las medidas extraordinarias de control es la “no” realización de control de zorro.
Sin embargo, puede realizarse un control sobre las poblaciones de zorro a través de la caza, ya que esta especie sigue pudiéndose cazar en las mismas fechas y modalidades que en temporadas anteriores.
Por otra parte, en aquellos casos en los que exista una justificación adecuada, sí que se autorizará el control de zorros, como ya se ha hecho esta temporada.

Alegación nº 20
Formulada por Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre Se solicita información sobre la propuesta de recuperación de las poblaciones de perdiz roja que tiene previsto el Departamento. Se llevan más de cinco temporadas limitando el calendario de caza a 2 o 3 días de caza y se hace urgente conocer la estrategia propuesta para cambiar esta situación.
Los datos que dispone la Sección de Caza demuestran que el descenso poblacional de la perdiz no se debe a la actividad cinegética, por lo tanto, se insta a sus responsables a que expongan las medidas que van a adoptar para revertir la situación de la perdiz roja.

Se solicita suprimir tanto del Artículo 11. Perdiz, como del 16. Becada, la obligación de enviar las tarjetas o copia de las mismas a la Sección de Caza. Tal y como expuso el Director del Servicio Forestal y Cinegético durante la Comisión Asesora de Caza, la simplificación del sistema es uno de los objetivos de su servicio. En esta línea, se considera que cumplimentar el Plan Anual con el registro de capturas es suficiente.

Respuesta

La información acerca de la propuesta de recuperación de la perdiz, se aportó en reunión extraordinaria de la CAC de fecha 25-5-22. La propuesta actual de

OF de Vedas no incluye limitación del calendario a única cifra de días de perdiz, como las temporadas anteriores, por lo que este aspecto ya está solucionado.
Se acepta la eliminación de la obligación de envío de las tarjetas o copias a la Sección de Caza.

Alegación nº 21
Formulada por Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre el artículo 19. Tórtola
Se propone la inclusión de tórtola como especie cinegética en las condiciones de sostenibilidad que se venían trabajando en temporadas pasadas.

Respuesta

La decisión tomada respecto a la tórtola proviene de la comunicación de la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas en la que se nos transmite que, como conclusión a los estudios sobre el corredor migratorio occidental, se determina que según los indicadores PECBMS, muestran tendencia general de descenso de la población en el periodo 2000-2020, con una estabilización en los últimos años, e incluso se observa un ligero ascenso hasta 2020. Según estas tendencias, se estima que con una cuota de caza como la presente antes de la moratoria, la población se encontraría en riesgo de extinción, con una cuota baja (4%) se estable que la población se mantendría estable, pero sin llegar a los niveles poblacionales previos a 2010, lo que no cumple el segundo objetivo de garantizar el crecimiento de la población. Y por último con una cuota 0 se estima un crecimiento de un 5% de la población. Aun felicitando a los 4 países del corredor occidental por el cumplimento de la cuota 0, y específicamente a Francia y España, sin embargo, se hizo énfasis en que el establecimiento de las medidas de control de capturas fue pobre, ya que no se disponía de datos sobre la tipología, frecuencia o densidad de los mismos. Por ello, se recomendó el mantenimiento de la moratoria, algo que se ha acatado en el resto de comunidades, ya que el planteamiento inicial fue el del mantenimiento de esta moratoria durante 2 años.
Por lo que, siguiendo con las directrices planteadas en el “Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea” no se acepta la propuesta

Alegación nº 22
Formulada por Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre la Paloma Torcaz

Se propone recuperar la fecha de apertura de la temporada al 15 de agosto, tal y como se ha venido realizando hasta la fecha. Dado que la tendencia de la

especie es favorable y cada vez se encuentra más sedentarizada, se solicita la argumentación de los motivos por los que se han recortado las fechas en el calendario.

Respuesta

La Fiscalía General del Estado remitió a las diferentes comunidades un informe en el que se establece que se debe respetar de manera estricta los periodos de reproducción y migración prenupcial elevados a la Comunidad europea. En el documento KCD del Comité NADEG, elevado por el MITERD a la CE, el periodo de reproducción de esta especie llega hasta el 20 de agosto.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación nº 23
Formulada por Federación Navarra de Caza

Propuesta sobre el Faisán:
Se propone poder realizar sueltas de faisán en las Zonas de Caza Sembrada durante todo el período de utilización de dichas zonas.

Respuesta

En las “zonas de caza sembrada” establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 48/207 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra, su periodo de utilización para las especies autorizadas será el contemplado en esta Orden Foral de Vedas (del 15 de agosto de 2022 hasta el 26 de febrero de 2023)

Sin embargo, la suelta del faisán se rige por la OF 11/2012, de 6 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de caza de Navarra y establece como época autorizada: entre el 30 de septiembre y el 15 de enero del año siguiente.

Alegación nº 24
Formulada por CCOO

Propuesta sobre Artículo 1. Tórtola europea:

Se propone que al ser segundo año de cupo cero, ya no tiene carácter excepcional. Sabiendo que el cupo cero no protege la especie, instamos de nuevo al GN que declare la especie vedada e incluya dicha especie dentro del Catálogo de fauna amenazada como acaba de realizar el Gobierno vasco.

Respuesta

La propuesta del MITERD fue de una moratoria excepcional en principio de 2 años ampliable a 4, por lo que seguimos dentro de esa excepcionalidad.

Por otra parte, la tórtola europea se encuentra en la actualidad incluida en el listado de especies cinegéticas de Navarra recogido en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra. Para su inclusión en un catálogo de fauna amenazada primero ha de ser eliminada su categoría de cinegética, lo cual no corresponde al ámbito de la OF de Vedas.

Esta valoración debería enmarcarse en una eventual modificación del actual Decreto Foral 254/2019, de 16 de octubre, por el que se establece el listado navarro de especies silvestres en régimen de protección especial, se establece un nuevo catálogo de especies de flora amenazadas de navarra y se actualiza el catálogo de especies de fauna amenazadas de Navarra.

La inclusión y exclusión de taxones de fauna silvestres en los anexos de la citada norma deben realizarse de acuerdo a la misma y cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

Alegación nº 25
Formulada por CCOO

Propuesta sobre el Artículo 29: Medidas de seguridad:

Se propone añadir al artículo 29 medidas de seguridad lo siguiente:

“El cazador tendrá que descargar el arma de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, y en cualquier caso en cualquier circunstancia que se aproxime o se le aproximen otras personas, cuando abandone la postura, cuando finalice la cacería o cuando sea requerido por los agentes de la autoridad. Así mismo, en caso de inspección por parte del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, el cazador tan pronto sea requerido por estos, tendrá que dejar el arma en el lugar en el que se le indique, de tal manera que quede fuera de su alcance hasta que los agentes de indiquen que puede recuperarla”.

Respuesta

Las limitaciones referentes al uso de las armas se encuentran recogidas tanto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de

caza y pesca de Navarra, así como el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, por lo que no es necesario incluirlas en la OF de Vedas.
Por esa misma razón, tales aportaciones exceden del ámbito de la OF de Vedas, debiendo aportarse en todo caso para ser tenidas en cuenta en la modificación de la Ley de Caza.

Alegación nº 26
Formulada por CCOO

Propuesta sobre Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones:

Se propone añadir al artículo 31 “Limitaciones y prohibiciones” lo siguiente:

“Está prohibido llevar armas de caza sin causa justificada si se circula por terrenos cinegéticos en temporada época de veda o en días u horas no hábiles para la caza, o por zonas donde la caza está prohibida. Esta prohibición podrá quedar sin efecto mediante autorización administrativa. Así mismo está prohibido llevar partes o complementos de armas el uso de las cuales está prohibido, como silenciadores o cargadores con capacidad superior a la permitida, aunque en el momento de la inspección no estén en uso.

También está prohibido circular o transitar dentro de los acotados, zonas de caza sembrada, zonas libres y espacios protegidos con armas de fuego o con cualquier otro artificio susceptible de ser utilizado para la caza durante cualquier época del año, sin autorización expresa”.

Respuesta

Las limitaciones referentes al uso de las armas se encuentran recogidas tanto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra, así como el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, por lo que no es necesario incluirlas en la OF de Vedas.
El punto 1 del artículo 31 de esta Orden Foral ya hace alusión a las limitaciones y prohibiciones desarrolladas en la normativa de caza de Navarra de rango superior.

Por esa misma razón, tales aportaciones exceden del ámbito de la OF de Vedas, debiendo aportarse en todo caso para ser tenidas en cuenta en la modificación de la Ley de Caza.

Alegación nº 27

Formulada por FNC

Propuesta sobre Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones:

Se propone eliminar el punto 2 referente al uso y transporte de munición de plomo en humedales, debido a que tal limitación se basa en un Reglamento de la UE que está recurrido y que es posible que en la fecha en la que se ha de cumplir tal restricción ya no siga vigente.

Respuesta:

La limitación al empleo de plomo en humedales está ya recogida en diversas normativas, como el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo. Conforme su artículo 1:
Artículo 1. Prohibición.
1. Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, hecho en Ramsar, el 2 de febrero de 1971.
2. La referida prohibición alcanza también a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos legalmente establecidas.

Así mismo, la propia Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra incluye en su artículo 39. Medios prohibidos, un punto 13 con el siguiente contenido “Los cartuchos con perdigones de plomo para cazar en las zonas húmedas, de acuerdo con la normativa aplicable”.

Se acepta la propuesta eliminando ese punto de la OF y modificando la redacción del punto 1 de ese mismo artículo quedando de la siguiente manera:
1. Serán de aplicación durante la campaña 2022-2023 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, y demás normativa que establezca limitaciones y prohibiciones al ejercicio de la caza.

.